# DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

## LLAMADO UEP - FOCEM MOPC N° 36/2019

Asunción, 16 de marzo de 2020.

**VISTO**: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 36/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y ACCESOS, TRAMO 4, LOTE 8, ACCESOS A LAS LOCALIDADES DE LOMA PLATA, FILADELFIA, NEULAND Y LINEA 1" ID N° 368.800,** cuyo acto de Apertura de Sobre 2 se realizó el 12 de marzo de 2020, donde según constancias del acta, se procedió a la apertura de los sobres 2 *"Propuesta de Precio"* de las empresas y consorcios habilitados según el Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 20 de febrero de 2020.

| N° | OFERENTE | PUNTAJE TECNICO | MONTO DE LA OFERTA EN GS. (excluidos los impuestos) |
|---|---|---|---|
| 1 | INCONPAR S.A. | 99,00 | 13.597.207.200 |
| 2 | CONSORCIO RUTA NACIONAL | 98,30 | 17.345.328.441 |

**CONSIDERANDO**: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

*La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y su modificatoria, Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 3424 de fecha 30 de diciembre de 2019 y la Resolución MOPC N° 184 de fecha 13 de febrero de 2020 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones mencionadas los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Fernando Paniagua, Ing. Ignacio Gómez y el Ing. René Peralbo.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

## I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone:

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA PROPUESTA.**

El presente proceso licitatorio se rige por la Ley 2051/03, su Decreto reglamentario 21.909/03 y sus modificaciones, Contratación de Servicios de Consultoría Art. 94°, el método utilizado para la evaluación de las firmas consultoras determinado por el PBC es el de *Selección basada en calidad y costo (SBCC).*
Por otra parte, se informa que en instancia de la evaluación de la Manifestación de Interés (proceso licitatorio que dio origen a este llamado) la Dirección de Asuntos Jurídicos realizó el análisis legal de los documentos solicitados en los criterios jurídicos del PBC, mediante Dictamen DAJ N° 342 de fecha 06 de marzo de 2019, verificándose el cumplimiento de cada una de las documentaciones ut supra mencionadas corroborando que las mismas ***cumplen*** con lo solicitado en el PBC.

Del mismo modo, cabe señalar que no se han observado otros requisitos de orden legal en la presentación de los Sobres N° 2 "Propuesta Precio", quedando exclusivamente a cargo del sector técnico la evaluación correspondiente, atendiendo a que los Formularios de presentación de la propuesta de precios se encuentran debidamente firmados por los representantes legales.

**INFORME DE GARANTIA BANCARIA PRESENTADA**

En el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección 2. Hoja de datos. 1.12 menciona: *Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria (artículo 167 de la Ley N° 6258 que aprueba el PGN 2019), por un monto igual al 3% (tres por ciento) del monto estimado de la convocatoria, por un plazo de 150 días calendarios, prorrogables a solicitud del Contratante.*

Al respecto, considerando que el método de evaluación en el presente procedimiento licitatorio es selección basada en calidad y costo (SBCC), sistema doble sobre y teniendo en cuenta que el pliego de bases y condiciones no estableció en cuál de los sobres los oferentes debían presentar la garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, por Memorándum DAJ N° 82/2020 se solicitó a la Coordinación de Evaluación de Ofertas consulte con la dependencia encargada de elaborar el pliego de bases y condiciones a fin de que la misma informe sobre el apartado del PBC en donde se determina en qué sobre debían los oferentes participantes presentar la garantía de mantenimiento de ofertas, además de consultar en relación al formulario de declaración jurada de mantenimiento de propuesta adjunta al PBC del llamado de referencia, esto en razón a que uno de los oferentes presentó en la propuesta técnica la garantía bancaria de mantenimiento de oferta y el otro oferente presento el formulario de declaración jurada de mantenimiento de oferta.

En consecuencia, la respuesta fue remitida a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas mediante Memorándum DV N° 46/2020. En la misma, la Sub UOC – *Dirección de Vialidad* informa que, si bien se visualiza el formulario de declaración de garantía de mantenimiento de propuesta, lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones es lo indicado en la Sección II. hoja de datos en donde se solicita una póliza o Garantía Bancaria, del mismo modo, confirma que el PBC no determina en que sobre debe presentarse la garantía bancaria de mantenimiento de oferta, y con respecto al oferente que no presento la póliza o garantía bancaria recomienda esperar la apertura del sobre de precio para determinar si existe o no incumplimiento por parte del oferente.

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, la Dirección de Asuntos Jurídicos realizó una consulta al asesor externo de esa Dependencia Abg. Federico Fabián Gill Ramírez, a los efectos de que el mismo eleve una recomendación en relación al caso propuesto. Así mediante correo electrónico de fecha 31 de enero del 2020 se realiza la siguiente consulta: *¿es posible evaluar la garantía de mantenimiento de oferta presentada en el sobre de propuesta técnica por uno de los oferentes y en la próxima etapa de* ***evaluación (propuesta de precios)*** *se puede evaluar el requisito de la garantía de mantenimiento de oferta al otro oferente participante, atendiendo a que el PBC no determina en que sobre se debe evaluar dicho requisito?*

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Ing. IGNACIO GOMEZ R.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

En efecto, en fecha 4 de febrero del 2020, el asesor externo de la Dirección de Asuntos Jurídicos Abg. Federico Fabián Gill Ramírez, remitió el dictamen mediante el cual eleva la recomendación en relación al caso propuesto, en los siguientes términos: *"… 3 Nuestra Opinión. Previo análisis puntual de la consulta que nos ha sido elevada a nuestro parecer, consideramos pertinente y necesario, determinar las particularidades objetivas de las previsiones legales y del caso particular. Así, cabe referirnos en primer término, a que la ley 2051/03 impuso el sistema de solo sobre como sistema estándar para la presentación de ofertas en todos los procesos, previendo para ciertos casos que la evaluación deba hacerse en dos (2) etapas, como es el caso que nos ocupa, que puedan insertarse 2 (dos) sobres en el único sobre de presentación de la oferta (art. 54 de la ley N°2.051/03, reglamentada por los artículos 93 y 94 del decreto N°21.909/03) las reglas para la evaluación en el caso de la utilización de la modalidad de evaluación separada de oferta técnica y de precios se establecen en las disposiciones de la ley y sobre todo del decreto reglamentario de las contrataciones púbicas, pero, también se encuentran – y ello es fundamental, como en todo proceso de contratación- en las disposiciones del pliego de bases y condiciones. Ponemos aquí de manifiesto de manera enfática que la adopción de la alternativa del párrafo anterior (evaluación de la presentación correcta y oportuna de la garantía de mantenimiento de oferta en momentos diferentes para ambos oferentes), deberá ser precisamente explicada al ser adoptada, dejando plasmado en el documento de evaluación de oferta de manera clara e indubitable la posición de la convocante de que, no existe incorrecta presentación del oferente por estar en uno u otro sobre (el de oferta técnica o el de oferta de precios) por no haber sido taxativamente previsto ello en los pliegos respectivos; y, que la peculiar forma de solicitar la garantía respecto del monto, implica que el conocimiento de la misma no constituye violación alguna de la reserva del precio obligatoria para la primera etapa de evaluación. En conclusión, de manera general en lo que hace a este tipo de casos, la primera recomendación de esta asesoría es la de cancelar el llamado, corregir los pliegos y volver a encarar un nuevo llamado con las deficiencias subsanadas; no obstante, lo cual, en caso de que, a criterio de la convocante, los problemas suscitados por la imprecisión de los pliegos no vayan a constituir un futuro daño a la convocante, su credibilidad y la validez de la recomendación de adjudicación y su posterior formalización, siempre que la situación sea perfecta y claramente explicada al momento de evaluar, puede continuarse con la solución propuesta por la consulta".*

De lo expuesto en el párrafo anterior se desprende que la asesoría externa de la Dirección de Asuntos Jurídicos en su recomendación manifestó que esta convocante cuenta con dos opciones en relación a la situación propuesta, en primer término, propone la cancelación del llamado a los efectos de subsanar las deficiencias del PBC y realizar un nuevo llamado, por otro lado refiere que la convocante a su criterio puede adoptar la solución de evaluar la presentación correcta y oportuna de la garantía de mantenimiento de oferta en momentos diferentes para ambos oferentes, y en tal caso hace énfasis en que la misma deberá en el documento de evaluación de oferta dejar expresa aclaración de manera clara e indubitable que no existe incorrecta presentación del oferente por estar en uno u otro sobre (el de oferta técnica o el de oferta de precios) por no haber sido taxativamente previsto ello en el pliego respectivo; y, que la peculiar forma de solicitar la garantía respecto del monto, implica que el conocimiento de la misma no constituye violación alguna de la reserva del precio obligatoria para la primera etapa de evaluación.

Entonces, mediante Memorándum DAJ N° 188/2020, la Dirección de Asuntos Jurídicos pone a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas por medio de la Coordinación de Evaluación de Ofertas la recomendación del asesor externo de la Dirección de Asuntos Jurídicos Abg. Federico Fabián Gill Ramírez a los efectos de que los mismos indiquen a esta dependencia como proseguir con la evaluación de las ofertas en relación al caso planteado.

Así, por Memorándum CEO N° 212 de fecha 12 de febrero del 2020 identificado como expediente DAJ N° 528/20 de fecha 12 de febrero del 2020, la Coordinación de Evaluación de Ofertas, indica entre otras cosas que: *"…por resolución MOPC N° 1575/19 de fecha 17 de julio del 2019 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N°1236 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2019*[1]*, el análisis de los criterios de capacidad legal, y el estudio de las garantías de mantenimiento de ofertas estarán a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que se expedirá a través de un informe jurídico, suscrito por el funcionario responsable de dicho análisis…, el análisis deberá apegarse a la normativa legal vigente y aplicable y los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, en base a las ofertas presentadas en el proceso de contratación que se trate, que en atención a las disposiciones ut supra mencionadas, se desprende que la petición realizada por su Dirección no forma parte de la competencia de la Coordinación de Ofertas, siendo la misma una atribución exclusiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos. En este orden de hechos, solicitamos de sus buenos oficios realizar el estudio correspondiente de la opinión jurídica dada por el asesor*

[1] POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN 1227/19 Y SE ESTABLECEN CRITERIOS A SER APLICADOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARATORIA Y LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LOS LLAMADOS A LICITACIÓN CONVOCADOS POR ESTA CARTERA DE ESTADO

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Ignacio Gomez N.
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

*externo de su Dirección, el Abg. Fabián Gill, en respuesta a la consulta realizada por su dependencia en fecha 31 de enero del 2020, a los efectos de realizar el dictamen jurídico en el marco del llamado de referencia y de esta manera dar continuidad al proceso en cuestión"*

Por tanto, en base a todas las consideraciones expuestas, se recomienda la cancelación del llamado a los efectos de subsanar las deficiencias del Pliego de Bases y Condiciones en relación a la indeterminación del momento en el cual deberá presentar el oferente la garantía de mantenimiento de oferta (sobre 1 o sobre 2), en concordancia a lo recomendado por la asesoría externa de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

No obstante, si el Comité de Evaluación de Ofertas considerase optar por la evaluación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada en el sobre de la propuesta precios por el oferente INCONPAR S.A., se informa que en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección 2. Instrucciones a los Consultores, HOJA DE DATOS 1.12 la firma citada CUMPLE con lo requerido en el PBC.

Con relación al CONSORCIO RUTA NACIONAL conformado por la firma ACI PROYECTOS S.A.S. y la firma 3 B PROYECTOS S.A.S., se recuerda que la garantía de mantenimiento de oferta presentada se ha evaluado en la instancia anterior (propuesta técnica- sobre 1).

## II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue:

Al respecto, mediante *Memorándum D.E.T. N° 80/2.020, de fecha 13 de marzo de 2.020, se informa que, la evaluación económica financiera establecida en la Sección 2 Instrucciones para los Consultores (incluyendo La Hoja de Datos); Punto 5.2 (a-1); Ítem Capacidad Económica y Financiera; Sub Ítems: 1.2.1) "Facturación Media Anual"; 1.2.2) "Coeficiente de Liquidez"; 1.2.3) "Coeficiente de Solvencia; Páginas N° 26 al 30 del Pliego de Bases y Condiciones, ya fue realizada en la evaluación del Sobre N° 1 "PROPUESTA TÉCNICA" según consta en el Memorándum DET N° 534/2.019 de fecha 05 de diciembre de 2.019; Por tal, y en consideración a lo precedentemente citado, en el SOBRE N° 2 "PROPUESTA DE PRECIO" la evaluación económica financiera de los oferentes habilitados no corresponde a la presente etapa del proceso.*

## III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

Para la evaluación de la oferta de precio se ha procedido según lo establecido en la Sección 2. Instrucciones para los Consultores del Documento de Solicitud de Propuestas, numeral 5. Evaluación de las Propuestas, apartado- Apertura pública y evaluación de las propuestas de precio (solamente para SBCC, SBPF, SBP), punto 5.6, el cual dice: "El Comité de Evaluación corregirá los errores aritméticos. Al corregir los errores aritméticos, en caso de alguna discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total, o entre palabras y cifras, los primeros prevalecerán. Además de las correcciones enunciadas, como se anotó en el párrafo 3.6, las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas, serán asumidas para ser incluidas en los precios de otras actividades o productos. En caso de que una actividad o rubro en la Propuesta de precio se declare de diferente manera que en la propuesta técnica, se procederá así: (i) si el contrato basado en tiempo trabajado ha sido incluido en la SP, el Comité de Evaluación corregirá la cantidad indicada en la propuesta de precio y la hará consistente con la indicada en la propuesta técnica, aplicará el precio unitario pertinente incluido en la propuesta de precio a la cantidad corregida y corregirá el precio total de la propuesta; o (ii) si se ha incluido el contrato por Suma Global en la SP, ninguna corrección aplicará a la propuesta de precio en este aspecto", por tanto los precios especificados anteriormente son los considerados para la evaluación combinada.

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

## EVALUACIÓN COMBINADA DE LA CALIDAD Y COSTO

La evaluación combinada de la calidad y costo se ha efectuado según lo establecido en la Sección 2. Instrucciones para los Consultores del Documento de Solicitud de Propuestas, numeral 5. Evaluación de las Propuestas, apartado - Apertura pública y evaluación de las propuestas de precio (solamente para SBCC, SBPF, SBP), punto 5.7, que establece: "En el caso de la SBCC, se asignará un puntaje de precio (Pp) de 100 puntos a la propuesta de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás propuestas de precio se calcularán como se indica en la Hoja de Datos. Las propuestas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos (Pt) y de precio (Pp) combinados, utilizando las ponderaciones (T = ponderación asignada a la propuesta técnica; P = ponderación asignada a la propuesta de Precio; T + P = 1) indicadas en la Hoja de Datos: Pcomb = Pt x T + Pp x P. La firma que obtenga el puntaje técnico y de precio combinado más alto será invitada para ajustar los términos del contrato". Así también, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3. Preparación de las Propuestas de la Sección 2 - Instrucciones para los Consultores, apartado - Moneda de la Propuesta, punto 3.15: "Para propósitos de la evaluación, para asegurar la igualdad de las condiciones, se deberá excluir todos los impuestos locales indirectos identificables (tales como impuesto de venta, impuestos de consumo, IVA o impuestos similares grabados sobre las facturas del contrato)".

La fórmula establecida en la Sección 2. HOJA DE DATOS, párrafo de Referencia 5.7 es la siguiente:

La Propuesta de Precio (Fm) evaluada como la más baja recibe el máximo puntaje financiero (Sf) de 100.

La fórmula para determinar el puntaje financiero (Fp) de todas las demás Propuestas es la siguiente:

Sf = 100 x Fm/ F, donde "Sf" es el puntaje financiero, "Fm" es el precio más bajo, y "F" es el precio de la propuesta bajo consideración.

Las ponderaciones asignadas a las propuestas técnicas (T) y de precio (P) son:

T = 80%, y

P = 20%

Las propuestas clasificadas de acuerdo con los puntajes combinados técnicos (St) y financieros (Sf) utilizando los pesos (T = el peso dado a la Propuesta Técnica; P = el peso dado a la Propuesta de Precio; T + P = 1) así: S = St x T% + Sf x P%.

El Consultor que obtenga el puntaje técnico y económico combinado más alto será invitado a las negociaciones.

Los puntajes técnicos y de precio combinados obtenidos por los Oferentes, se detallan a continuación:

| Nombre del consultor | Evaluación técnica | | | Evaluación financiera | | | Evaluación combinada | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Puntaje técnico S(t) | Puntaje ponderado S(t) × T | Clasificación técnica | Oferta Gs. | Puntaje financiero S(f) | Puntaje ponderado S(f) × F | Puntaje S(t) T + S(f) F | Clasificación |
| INCONPAR S.A. | 99,00 | 79,20 | 1 | 13.597.207.200 | 100,00 | 20,00 | 99,20 | 1 |
| CONSORCIO RUTA NACIONAL | 98,30 | 78,64 | 2 | 17.345.328.441 | 78,39 | 15.68 | 94,32 | 2 |
| Recomendación de adjudicación | | Al puntaje técnico y financiero combinado más alto.<br>Nombre del consultor: INCONPAR S.A. | | | | | | |

Sección 2. HOJA DE DATOS, párrafo de Referencia 5.7:
T = 80%,
F = 20%

Considerando lo mencionado más arriba el puntaje técnico y de precio combinado más alto corresponde a la propuesta presentada por el Consultor proponente **INCONPAR S.A.**, siendo el monto

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

total de su oferta el siguiente: **GUARANÍES TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS Y SIETE MIL DOSCIENTOS (GS. 13.597.207.200)**, sin impuestos incluidos.

## CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio el proceso de evaluación se rige de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones, y en el marco de la Ley que aprueba el Contrato de Préstamo CAF para el "PROYECTO DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y ACCESOS".

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

El comité de evaluación de ofertas considera pertinente traer a colación lo establecido en la Sección 2 *"Instrucciones a los consultores"* del Pliego de Bases y Condiciones, Hoja de Datos, que expresa que el método de selección para el presente proceso es *Selección Basada en la Calidad y Costo (SBCC).*

Asimismo, conforme al análisis de la capacidad legal se pudo constatar que ambas ofertas, **CUMPLEN** con los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Con respecto a la empresa INCONPAR S.A., se informa que en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección 2. Instrucciones a los Consultores, HOJA DE DATOS 1.12 la firma citada CUMPLE con lo requerido en el PBC.

Con relación al CONSORCIO RUTA NACIONAL conformado por la firma ACI PROYECTOS S.A.S. y la firma 3 B PROYECTOS S.A.S., se recuerda que la garantía de mantenimiento de oferta presentada se ha evaluado en la instancia anterior (propuesta técnica- sobre 1). cumpliendo con lo requerido en el P.B.C.

Que el ***Articulo 4. de la ley 2051/2003; PRINCIPIOS GENERALES*** *en su punto b) Igualdad y Libre competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, en su reglamento, en la bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, este en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.* Es así que al no estar establecido en el P.B.C. el momento de presentación de la póliza de garantía de oferta y ya que la misma se presenta en base al precio referencial del llamado, lo cual no quebranta la obligatoriedad de mantener el precio ofertado hasta la apertura del segundo sobre (Propuesta de Precio), este comité considera que habiendo cumplido con las exigencias establecidas en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y al no haber faltado a ningún principio se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales establecidas para el efecto.

Además, corresponde exponer lo estipulado en el numeral 5.7 de la Sección 2 – Instrucciones para los Consultores, que establece: *La firma que obtenga el puntaje técnico y de precio combinado más alto será invitada para ajustar los términos del contrato*

En ese sentido, de conformidad al análisis técnico realizado al Sobre 2 *"Propuesta de Precio"* de los oferentes, se colige que la oferta presentada por la firma **INCONPAR S.A.**, ha obtenido el puntaje técnico y de precio combinado más alto, por tanto, teniendo en cuenta lo expresado en el numeral 5.7 de la Sección 2 – *Instrucciones para los Consultores* citado precedentemente, el Comité de Evaluación de Ofertas;

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

**RECOMIENDA:**

1- **INVITAR,** a ajustar los términos del Contrato, en el marco del "LLAMADO UEP – MOPC N° 36/2019 **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y ACCESOS, TRAMO 4, LOTE 8, ACCESOS A LAS LOCALIDADES DE LOMA PLATA, FILADELFIA, NEULAND Y LINEA 1" ID N° 368.800,** a la firma **INCONPAR S.A.**

2- **ELEVAR,** el presente Dictamen a la Sub Unidad de Contratación a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

**MIEMBROS**

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF